## ACTA DE SESION ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO

En la Ciudad del Cusco, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Local del Rectorado, Calle Tigre 127, siendo las dieciséis horas del día veintisiete de junio de dos mil dieciocho, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Dr. Edilberto Zela Vera, Vicerrector Académico y Encargado del Rectorado; Dr. Gilbert Alagón Huallpa, Vicerrector de Investigación; Dr. Manrique Borda Pilinco, Vicerrector Administrativo; con la asistencia de los señores Decanos: Dr. Carlos Reynaldo Franco Méndez, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica; M.Sc. Wilber Pinares Gamarra, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos; Dr. Félix Hurtado Huamán, Director General de la Escuela de Posgrado; asimismo la presencia de los señores decanos: Dr. Jesús Ormachea Carazas, Decano (e) de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil; Dr. Alejandro Ttito Ttica, Decano de la Facultad de Ciencias; Dra. Mérida Marlleny Alatrista Gironzini, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo; Dr. Mario Morvelí Salas, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; Dra. Zoraida Loaiza Ortiz, Decana de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación; Mgt. Vladimiro Canal Bravo, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; igualmente se registra la asistencia del Dr. Pedro Camero Hermoza, Secretario General del SINDUC; Abog. Benigno Vega Galiano, Secretario de Defensa del SINTUC; Est. Anthony Tumbillo Peralta, Presidente de la FUC; Mgt. Guido Elías Farfán Escalante, Director General de Administración; Dra. Ruth Miranda Villena, Defensora Universitaria; Lic. Darío Salazar Bragagnini, Jefe de la Unidad de Imagen Institucional; Abog. Marlene Gonzales Salazar, Directora (e) de Asesoría Jurídica; asistidos por el Mgt. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General de la UNSAAC; Abog. Miriam Cajigas Chávez, Jefe Administrativo de la Oficina de Secretaría General. Con el quórum de Reglamento se da inicio a la sesión.----SR. RECTOR (e) expresa su saludo al Consejo Universitario y pone a consideración el acta de Sesión Ordinaria del 13 de junio de 2018, siendo aprobado por unanimidad.-----**DESPACHO:** 

- EXP. NRO. 190742.-INFORME NRO. 046-2018-GT-UNSAAC, PRESENTADO POR EL EQUIPO DE GRADOS Y TITULOS DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL ELEVANDO NOMINA DE GRADUADOS Y TITULADOS (NOMINA DÉCIMO QUINTA) PARA SU APROBACION.-----SR. RECTOR ( e) somete al voto siendo aprobado por unanimidad.
- 2. EXP. NRO. 190709, INFORME PRESENTADO POR EL DR. BALTAZAR NICOLAS CACERES HUAMBO, RECTOR DE LA UNSAAC SOBRE COMISION DE SERVICIO A ESTADOS UNIDOS, AUTORIZADA POR RESOLUCION NRO. CU-0222-2018-UNSAAC.----SECRETARIO GENERAL da lectura al documento.----SR. RECTOR (e) indica que de acuerdo a la resolución que declara en comisión de servicio, constituye obligación presentar el informe respectivo. En ese sentido habiéndose tomado conocimiento del informe, el documento pasa al archivo.

4. EXP. NRO. 833469.-OFICIO NRO. 0375-2018-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, SOLICITANDO APROBACION DE CONTRATO DE **DOCENTES EN CALIDAD DE ELEGIBLES PARA LOS SEMESTRES ACADEMICOS** 2018-I Y 2018-II.----SR. RECTOR (e) indica que se ha hecho el análisis respectivo al concurso convocado en las dos fases, quedando en total 109 plazas vacantes. Manifiesta que en la Asamblea de la Asociación de Universidades Públicas del Perú, ANUPP, se hizo el análisis al respecto y se vio que de todas las universidades que han implementado el D.S. Nro. 418-2017-EF, ninguna ha logrado cubrir las plazas, por falta de profesionales o porque no es atractivo el monto de la remuneración y entonces las demás universidades, también han tomado el mismo camino, declarando en emergencia a sus universidades. Señala que la Universidad San Agustín de Arequipa lo hizo cuando el Poder Judicial, conminó a cesar a 60 docentes de Medicina Humana y se declaró en emergencia, igual la Universidad del Altiplano, que lo hizo dos veces consecutivas, la misma ruta tomó la Universidad del Centro, la Universidad de Trujillo. En la asamblea se encontraba el Presidente de la SUNEDU y le preguntaron qué pasaba con las universidades que no están cumpliendo la Ley Universitaria y dijo que comprende y que por este año no iban a implementar ninguna medida, recomendando que respecto de los docentes que concluyeron su maestría se podría implementar procedimientos para su graduación sin desvirtuar los reglamentos de posgrado. Lo mismo ocurre con el Decreto Supremo Nro. 208-2017-EF y solo se cubrió 79 plazas y eso hace aparecer que la universidad no cumple con la ejecución presupuestal y eso se informa al MEF y es punto en contra de la universidad, porque se da un recorte presupuestal, algunas universidades también se quejaron por recorte presupuestal del 15% y 25% como San Agustín. También contribuye la falta de docentes el hecho de tener docentes Regina, que solo asumen una carga académica, y perdemos los dos tercios que ellos asumían y no hay reemplazo para estos docentes, porque tenemos alrededor de 20 docentes Regina y hay peligro que para los próximos años se incremente el número, el otro problema fue el cese de los docentes y la implementación del mismo Decreto Supremo que no coincide con la Ley Universitaria respecto del régimen de dedicación que ahora es 32, 16 y 8 horas, eso también generó déficit de atención en la universidad, eso se ha visto y que los procesos de concursos no se pueden cortar, y eso lleva un tiempo, porque para la implementación del concurso se requería la presencia de los docentes que estaban en vacaciones, por eso ahora se está completando con docentes elegibles, ahora estamos llegando a más de 400 docentes con los elegibles. En el presente caso, son 12 colegas que se están incluyendo como elegibles en el marco del D.S. Nro. 418-2017-EF. Seguidamente somete al voto la contratación de estos colegas con las características del D.S. Nro. 418-2017-EF.----DRA. RUTH MIRANDA, como cuestión previa, señala creer que el Consejo Universitario conoce la problemática de los docentes que concursaron de acuerdo a este decreto; esto es, docentes de Matemáticas que concursaron a plazas B1 y les adjudicaron plazas B2 y B3, porque habían firmado una petición para aceptar estas plazas porque no había del tipo que habían concursado y con la directiva que ha salido hay más plazas B1 en ese Departamento. No recuerda el artículo del reglamento y expresa que a los docentes elegibles se les puede adjudicar de acuerdo al tipo y con la carga académica respectiva y remuneración correspondiente. Los docentes acudieron ante la Defensoría y no se dio oído a la Defensoría Universitaria a los oficios remitidos al Vicerrector Académico y Rector, pero cuando se llevó el segundo concurso adjudicaron a profesores sin grado académico en plazas que correspondía con maestría. Señala que el reclamo está pendiente, necesita solo un dato para elevar la defensa, igual de los trabajadores administrativos. Indica que entonces va a enviar el documento de defensa, en base al reglamento de concurso. Manifiesta que pone en conocimiento que se está poniendo en estado de indefensión a tres profesores de Matemáticas, este informe es independiente del informe de las personas que sean autoridades u otros, la defensoría defiende a profesores, estudiantes, personal administrativo, para que se cumplan las normas y la comunidad universitaria cumpla las normas.---- SR. RECTOR (e) aclara que solo hubo una convocatoria, luego hubo una nueva convocatoria. De la primera convocatoria no había plazas para Matemáticas, se

cubrió en el primer concurso. El Consejo Universitario y la CAPCU analizó la situación en el sentido de que con los requisitos que se está exigiendo y las plazas no respondía de manera directa a las plazas que se están convocando. El caso es de Biología que pasa a Matemáticas, en el primer concurso no se podía asignar a un elegible una plaza de Biología, se requería la autorización del Consejo Universitario. En el segundo reglamento ya vienen otras reglas de juego, sino que las plazas han sido reajustadas a otras escuelas donde había mayor demanda de docentes, como en las plazas de las filiales B3 no hay postulantes, entonces han pasado a la sede central. Es falso que se haya adjudicado a docentes sin grados académicos, porque la norma dice que para que gocen de los beneficios del D.S. Nro. 418-2017-EF, deben cumplir los requisitos de la Ley Universitaria y del reglamento que se ha elaborado. Estos docentes se están sujetando a las normas de la Ley Universitaria, tiempo completo, tiempo parcial de 20 y 10 horas, porque no tenemos disponibilidad presupuestal, por eso estamos tomando en calidad de invitados que no tendrán la remuneración del D.S. 418-2017-EF. En este momento se está tratando los docentes elegibles y las plazas que se están cubriendo en los departamentos de Contabilidad, Educación, Lingüística y Odontología y otro expediente es de los invitados, son temas distintos y presupuestos distintos por eso se ha declarado en emergencia a la universidad. El primer proceso lo condujo el Vicerrector Administrativo por abstención de su persona. Pide que aclare al Dr. Manrique Borda.----VICE RECTOR ADMINISTRATIVO informa que el primer concurso estuvo a su cargo, en donde los interesados tenían la opción de reclamar cualquier eventualidad ante el decano de la Facultad, luego la reconsideración a CAPCU y cuando se ha aperturado los resultados cada decano ha sustentado los resultados y previamente se ha visto los diferentes reclamos elevados por los decanos, tampoco los interesados podían pedir la reconsideración en forma directa, se ha visto cada uno de ellos y se ha ordenado respuesta a esas reconsideraciones y los interesados deben tener la respuesta que ha emitido la CAPCU. El reglamento dice claramente que los interesados solicitan sus reclamos. En cuanto a los elegibles, el Consejo Universitario acordó que corresponden en forma paralela. Si se ha concursado a plaza B1, se elige en B1, más no subir o bajar, y eso se ha respetado para el caso de los elegibles. Si se refiere a lo que es adjudicación de plazas y grado académico puede corresponder a la séptima disposición transitoria, porque la tercera disposición final de la Ley Universitaria da la posibilidad de que los contratados a la fecha de la dación de la Ley Universitaria podían presentarse, por el plazo de adecuación. Eso se ha aplicado, para los que estuvieron antes del 09 de julio de 2014.---- SR. RECTOR (e) indica que dentro del D.S. Nro. 418-2017-EF hay un anexo que establece que podían participar los docentes que tenían vínculo laboral hasta el 09 de julio de 2014, entonces está dentro del marco legal. Por eso pide aprobar.-----DRA. RUTH MIRANDA, señala que si se refirió a segunda convocatoria es cuestión de palabras, en la primera convocatoria se tuvo el caso de estos tres profesores de Matemáticas e hizo conocer que había una plaza B1.----- SR. RECTOR (e) pide que aclare el decano.----DRA. RUTH MIRANDA, indica que iba a venir cuando se iba a ver esto, pero luego se había aprobado los resultados en una sesión extraordinaria. Quiere dejar en claro que no se ha cumplido el artículo del reglamento, porque la plaza se ha presentado antes de la nueva convocatoria. La Defensoría concluye con un informe que lo hará llegar, porque no se ha respetado el derecho de esos tres profesores, no se les ha adjudicado la plaza en el tipo que han concursado; esto es, B1 se les ha dado B2 y a uno sin grado académico le han adjudicado una plaza B1 y el reglamento que aprobó la convocatoria es claro.-----DR. ALEJANDRO TTITO al respecto informa que en la primera convocatoria en la plaza B1 todas las plazas fueron cubiertas y quedaron elegibles 3 docentes, luego quedó en B2 una plaza y B3 6 plazas entonces a esas plazas B2 y B3 se asignó a los que quedaron y fue en forma voluntaria, no se obligó. Si tendría que ser en la misma plaza dos profesores no tendrían acceso, lo que hicimos es tener las plazas y dar en condición de elegibles y se conversó con los profesores y aceptaron y presentaron su petición y carta de aceptación, eso se propuso a CAPCU. Y luego para la nueva convocatoria se pide en qué departamentos han quedado plazas desiertas y en Biología se tenía B2 y en Física B1 y debe haber acuerdo de CAPCU, porque él no podía determinar el reordenamiento de plazas en la Facultad y se esperó y se dijo que esas

plazas pasen al Departamento de Matemáticas, cuando ya esos docentes aceptaron esa carga y no hubo petición de los interesados en ese lapso de que se les asigne esas plazas y más bien le dijeron que querían renunciar para postular a las nuevas plazas, pero no lo hicieron y se fueron a formular reclamo a la Defensoría. Esto lo informó en CAPCU y dijeron que ya no era posible, porque era otro concurso y en CAPCU se determinó que B2 no podían pasar a B1 pero de B1 sí podían pasar a B2 y B3. Se dice que se ha asignado a un docente sin grado y estamos dentro de la norma por la tercera disposición final de la Ley Universitaria que establece que podían participar los docentes que habían laborado hasta antes del 2014, entonces el profesor que se presentó ya había trabajado más de veinte años, y ganó un egresado de una maestría. Agrega que esto informó oportunamente en sesiones de CAPCU y ya se ha dado respuesta a los interesados.-----DRA. RUTH MIRANDA señala que en la primera convocatoria se establece que el cuadro de méritos tiene vigencia de seis meses. Si había plaza de B1 para los elegibles, se ha debido dar esa B1 para uno de los elegibles, pero de los tres profesores había una plaza B1 y se les dio B2, por eso el reclamo sigue en pie.----- SR. RECTOR (e) somete al voto porque se apruebe la contrata de los doce docentes elegibles, con eficacia anticipada a partir del 19 de junio de 2018, siendo aprobado por unanimidad.-----VICE RECTOR ADMINISTRATIVO aclara que una vez definido el segundo concurso y prácticamente en este Consejo Universitario se ha acordado de que se tenga que efectuar las invitaciones y en seguida los decanos han tenido que actuar, entonces los decanos han actuado directamente con las invitaciones y está llegando muy tarde los resultados consolidados al Consejo Universitario y los decanos ya han distribuido la carga.-----

5. EXP. NRO. 833468.-OFICIO NRO. 0377-2018-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO SOLICITANDO APROBACION DE CONTRATO DE DOCENTES EN CALIDAD DE INVITADOS PARA LOS SEMESTRES ACADEMICOS 2018-I Y 2018-II.-----SECRETARIO GENERAL da lectura al documento.----- SR. RECTOR (e) indica que son 125 docentes, se ha dejado plazas de B2 y B3 y no hay forma, se tiene que revertir al Estado. Seguidamente somete al voto porque se autorice la contrata, de los profesores invitados, con eficacia anticipada a partir del 19 de junio de 2018 con cargo a que puedan recuperar esas horas, siendo aprobado por unanimidad.-----VICE RECTOR ADMINISTRATIVO indica que tenemos Reglamento de Profesores Extraordinarios y dentro de eso están los profesores invitados, eso también puede avalar la actuación y tiene que especificarse el régimen de remuneración. Opina que en la resolución se debe precisar la remuneración y también señalar que Planificación y Remuneraciones deben hacer las gestiones de plazas en función de las plazas que se están haciendo por invitación por la disminución de plazas que se ha producido.----SR. RECTOR (e) aclara que se ha trabajado esta propuesta, porque se dijo que debía ser con las características del D.S. Nro. 418-2017-EF, todas las universidades están asumiendo el pago de acuerdo lo que se manejaba el año pasado para Tiempo Completo, Tiempo Parcial de 20 y 10 horas porque no hay forma de justificar de acuerdo al D.S. Nro. 418-2017-EF, solo se posibilita con la excepción que se hace para los docentes que tenían vínculo laboral hasta antes del 2014.-----PRESIDENTE DE LA FUC expresa su preocupación por las sedes y filiales, pregunta si ya se ha cubierto en su totalidad el requerimiento de las sedes y filiales, porque se tenía problema en la filial de Educación Espinar, y también respecto de los Estudios Generales que no tienen docentes, había conversado con los representantes, porque en la mayoría faltaba docentes para Estudios Generales, los estudiantes estaban preocupados pide que informe si ya se cubrió las necesidades.----SR. RECTOR ( e) manifiesta que anoche los decanos alcanzaron la propuesta de los docentes que están entrando por invitación, entonces ya se tiene el 100%. Desde el momento que se aprobó la directiva y la resolución de invitación muchas escuelas profesionales se han preocupado, como en Puerto Maldonado que han invitado e iniciaron el trabajo. Pero por otro lado, han invitado los directores de departamento, pero muchos se negaron a aceptar la invitación por falta de resolución. Y si se está dando con eficacia anticipada tiene que haber un plan de recuperación. De otro lado se está tomando la decisión en el sentido de que los docentes que han iniciado en la segunda convocatoria, entrarán sus notas en la fecha

- de ingreso de la segunda nota de 4 y 5 créditos. Respecto del problema de Espinar no tenemos potestad de exigir a la Municipalidad de que inicien la construcción del Comedor Universitaria. Mañana viene el Alcalde de Espinar más algunos representantes de los estudiantes y se tendrá una reunión.-----**DR. PEDRO CAMERO** sobre los contratados es importante leer el Art. 80° de la Ley Universitaria, porque cuando se consultó respecto del D.S. Nro. 208-2017-EF se hizo alusión a lo que establece el Art. 80°, por tanto es el artículo en que hay que ampararse.
- 6. COPIA DE EXP. NRO. 833459, PRESENTADO POR LA DRA. FANNY ROSARIO MARQUEZ ROMERO. SOLICITANDO EJECUCION DE RESOLUCION NRO. CU-0260-2018-UNSAAC.----SECRETARIO GENERAL da lectura al documento.---- SR. RECTOR (e) indica que el Consejo Universitario acordó la transferencia temporal de los docentes de Quillabamba y en el caso de la docente al Departamento de Agricultura de la Facultad de Ciencias Agrarias y no la quieren recibir. Son dos meses que viene percibiendo sus remuneraciones sin actividad académica, le están afectando sus derechos al no darle la carga académica. Hay interés de no querer recibirla, y señalan que hay necesidad en Andahuaylas, Santo Tomás y luego piden docentes; de otro lado, estos docentes de Quillabamba, al año que viene tienen que ser transferidos a la UNIQ, porque ya está muy avanzado lo de la transferencia presupuestal, por tanto a partir del próximo año pasan a la UNIQ, el problema es por este año, mientras estén en nuestro pliego. Entonces en este caso hay desacato y de acuerdo a lo que señala la docente de acuerdo a la carga académica del Departamento de Agricultura, también habría, la posibilidad de desdoblar algunas asignaturas. Desde el Vice Rectorado Académico se está solicitando el informe a la Facultad. También se tiene otro caso de un docente que también ha sido transferido y no le permiten registrar su asistencia. Entonces el Consejo Universitario tendrá que ver un mecanismo, para que se cumpla la determinación del Consejo Universitario.-----DR. CARLOS FRANCO señala que si hay una disposición del Consejo Universitario y una persona no acata, se supone que hay una normatividad o bien se puede citar al director de departamento para que informe.-----SR. RECTOR (e) indica que el asunto es decisión del Consejo Universitario, se podría invitar al director de departamento al Consejo Universitario y también tener la carga académica.-----DR. manifiesta que aquí se está atentando contra un derecho PEDRO CAMERO fundamental, que es el derecho al trabajo. Sugiere priorizar el diálogo y que a través de Asesoría Jurídica se vea en que falta está incurriendo el director de departamento y la junta de docentes, porque eso tiene sanción y se debe tipificar y hacer conocer al director de departamento y junta de docentes.-----ABOG. MARLENE GONZALES opina que si bien es cierto, se ha emitido la resolución en el sentido de que la docente debe prestar sus labores en el Departamento de Agricultura y no se acata, se está incumpliendo la disposición del Consejo Universitario, se tendría que emitir una documentación, para que ese informe sea emitido a la brevedad posible y luego pasar a la Secretaría Técnica y Consejo de Facultad, de acuerdo al Reglamento de Régimen Disciplinario.----- M.SC. WILBER PINARES señala que hay desacato a la disposición del Consejo Universitario; sin embargo, puede haber motivos, por lo tanto el decano debería estar informando qué ha pasado en este departamento, entendiéndose además que hay docentes contratados, entonces no habría justificación. Hay que actuar en forma inmediata y que el director de departamento explique en detalle y que se solucione inmediatamente y hacer conocer que puede llegar a una situación bastante seria.----MGT. VLADIMIRO CANAL entiende que las resoluciones del Consejo Universitario, son disposiciones que deben ser acatadas. Al momento de conocer el director de departamento, debió informar de los supuestos eventos o hechos que no permitan cumplir con esa orden, entonces el acuerdo sería darle un plazo perentorio de 24 horas ó 48 horas y si no cumple accionar con los medios legales.-----PRESIDENTE DE LA FUC indica que quienes están afectados son los estudiantes, porque la docente no dicta clases, quizá por decisión del director de departamento. Comparte la opinión del Decano de que se le dé plazo al director de departamento.-----SR. RECTOR (e) opina que se puede enviar documento al director de departamento de Agricultura, con la copia del documento presentado por la docente, para que haga su descargo y luego de eso se tomaría una decisión, como lo dicen los decanos, porque hay desacato.-----VICE RECTOR ADMINISTRATIVO señala

**INFORMES:** 

- 1. DR. FELIX HURTADO informa que el día viernes 22 de junio de 2018, se llevó a cabo reunión en la Universidad Agraria La Molina, para conformar la Red de Escuelas de Posgrado de Universidades Públicas y se ha aprobado el Estatuto de la Red, y cuyo objetivo es desarrollar actividades conjuntas de tipo académico, investigación y de responsabilidad social, la universidades públicas no deben competir, deben trabajar en forma armónica y organizada y cada universidad establecer sus propias fortalezas y se ha conformado la junta directiva que preside el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Agraria La Molina, Dr. Américo Guevara Pérez.
- 2. SR. RECTOR (e) informa que, por encargo del Sr. Rector, ha participado en la reunión de incorporación de la UNSAAC en la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú ANUPP. Al inicio eran seis universidades, ahora se han incorporado las demás, estuvo presente el Director de la DIGESU, el presidente de la SUNEDU, se vio el problema de los docentes de dedicación exclusiva, que tienen la misma remuneración que los docentes de tiempo completo y ese régimen fue alcanzado vía concurso y el Estado no lo reconoce. El Director de Educación Superior Universitaria DIGESU, propuso establecer la Ley de la carrera del docente universitario y escala para las autoridades universitarias y otra para docentes.
- 3. VICE RECTOR DE INVESTIGACION informa que del 19 al 22 de junio de 2018, se hizo la presentación de cinco libros, producto de los proyectos de investigación canon; esto, como parte de los actos conmemorativos que la universidad brinda a la ciudad del Cusco, en ese sentido en el Paraninfo Universitario y en el Salón de Grados se presentó los cinco libros producidos por colegas de la universidad. Los colegas que desarrollaron sus trabajos de investigación como: Cuenta Satelital en Turismo del Mgt. Jean Paul Benavente, Parteras Tradicionales, del colega Mgt. Efraín Cáceres Challco, también libro del docente Mgt. Erick Yabar. También se ha tenido la oportunidad de la presentación de otro trabajo del docente Efraín Cáceres Challco sobre Archivos del Siglo XVI y XVII producido por los jesuitas en tema de etnobotánica y medicina de esa época.
- 4. MGT. GUIDO FARFAN, informa que en la Unidad de Logística se vienen haciendo los actos preparatorios para la adquisición de 7,000 carpetas aproximadamente, así como módulos para docentes de los diferentes departamentos. En cuanto a carpetas, cada director de escuela, docente quiere un tipo y modelo de carpeta y el tema es complicado, porque es difícil poner a proceso diferentes modelos, eso complica la adquisición, por eso pide que el Consejo Universitario designe una comisión presidida por el Vicerrector Administrativo y tres decanos para que decidan, qué tipo de carpetas se va a adquirir.--SR. RECTOR (e) hace suyo el pedido del Director General de Administración, plantea que la Comisión esté presidida por el Vicerrector Administrativo e integrada por dos decanos, para que vean las carpetas y los módulos. Se propone a los Decanos de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica y a la Sra. Decana (e) de Ciencias de la Salud y el Presidente de la FUC. Sometido al voto es aprobado por mayoría, registrándose la abstención del Vicerrector Administrativo.

- 5. DR. PEDRO CAMERO informa que ha distribuido en la presente sesión, dos resoluciones emitidas por la Universidad de Ucayali, una sobre el cálculo para la CTS y la otra que reconoce pago por veinticinco años de servicios a un ex docente. Señala que entonces hay autoridades que están emitiendo estas resoluciones que son favorables para los docentes y también para el personal administrativo. Señala que se ha alcanzado el fundamento jurídico para el pago de 25, 30 años de servicios y subsidios por sepelio y luto, por tanto habiendo alcanzado por escrito, pide al Consejo Universitario para que conversando con el Sr. Rector, se atienda los beneficios sociales y CTS, pide que la ANUPP sea gestor y defensor de la universidad, también en cuanto a presupuesto. Indica que la FENDUP el año pasado con el Ing. Atilio Mendigure se allanó al proyecto de Ley de la Carrera Docente y ya estaban para impulsar esta Ley y el SINDUC y la docencia se aferró a lo que es la homologación. Invoca a que se haga fuerza para lograr estos beneficios.---SR. RECTOR (e) manifiesta que la ANUPP está preocupada, porque ya está aprobado en la Comisión de Educación lo del pago por 25 y 30 años y sepelio y luto a favor del a docencia universitaria y estaba en agenda del congreso y hubo suspensión y luego el proyecto quedó pendiente. Indica que hay una comisión, para visitar a los congresistas, la preocupación era de que se apruebe con vigencia al día siguiente de su publicación y debiera ser desde el momento en que se conculcó el derecho. Y también sobre el Art. 88° de la Ley Universitaria, respecto a los grados académicos, para que se deje en suspenso unos tres o cuatro años; esa propuesta es acuerdo de la última reunión del ANUPP. Por otro lado señala que el pedido del SINDUC lo pondrá en conocimiento del Sr. Rector.----DR. PEDRO CAMERO indica que el año pasado trajo más de cuatro resoluciones, dado por Ica y Ucayali, entonces si otras universidades están sacando resoluciones sobre estos beneficios, se debe emitir la correspondiente resolución y debe ser con Recursos Directamente Recaudados. Agrega que espera que la nueva junta directiva del SINDUC, siga trabajando.-----
- 6. PRESIDENTE DE LA FUC pide informe sobre la entrega de los carnés universitarios, los ingresantes no cuentan con carné, pide que se agilice el pedido ante la SUNEDU.--- SR. RECTOR ( e) indica que esto corresponde a la Dirección de Registro y Servicios Académicos. Dispone se emita nota para que se haga el trámite respectivo.
- 7. DR. CARLOS FRANCO consulta al Secretario General del SINDUC sobre la resolución que alcanzó y pregunta si se ha emitido como consecuencia de un proceso judicial y con qué presupuesto se pagó esto.-----SR. RECTOR (e) indica que la petición de pago de beneficios es con Recursos Ordinarios.-----VICE RECTOR ADMINISTRATIVO señala que en la negociación colectiva se ha tratado este asunto, y el acuerdo fue solicitar la revisión al Área de Remuneraciones, porque a pesar que ya se pronunció sobre la metodología para el cálculo de la CTS, en la administración pública se actúa de acuerdo a norma que establece el procedimiento para el cálculo. En la resolución alcanzada ahora por el Secretario del SINDUC no hay fundamentación jurídica, pregunta dónde dice específicamente que la CTS se calcula así.----MGT. GUIDO FARFAN, manifiesta que este es un problema latente, que debe ser tratado por el Consejo Universitario, que se vea que la autoridad universitaria se preocupa en resolver estos problemas, hay que encarar el problema, porque es un problema social, y puede generar problemas en el normal desarrollo de las actividades, si hay resolución de otra universidad, se puede emitir la resolución, pero aclara que toda ejecución de una remuneración, adquisición o pago que signifique egreso, como pago por cumplir 25 y 30 años, subsidio por sepelio y luto, tiene que contar con certificación presupuestal, sino nadie puede ejecutar y tiene que estar incorporado en el presupuesto de la Institución, eso se debe entender, pero debe haber acto político de la autoridad, porque se tiene Comisión de Programación Multianual, y se ha sugerido que en el documento que va a ir al MEF se solicite la incorporación de estos montos, y no lo van a aceptar porque tenemos techo presupuestal, pero la autoridad debe demostrar que está haciendo gestión, tanto para el caso de 25 y 30 años, sepelio y luto y subvención y CTS, como se está planteando.----SR. RECTOR (e) indica que se transmitirá la sugerencia.-----VICE RECTOR **ADMINISTRATIVO** aunando a la participación del Director General de Administración, informa que el Vice Rectorado Administrativo ha pasado documento a Planificación, para que prevea todo lo que se ha aprobado en la negociación colectiva.

- 8. DRA. RUTH MIRANDA, pide tratamiento menos hostil a la Defensora Universitaria, porque viene para establecer defensa, pide que se le trate con dignidad.-----SR. RECTOR (e) aclara que en la presente sesión no ha habido trato inadecuado a la defensora, no se le ha recortado ningún tiempo.

## ORDEN DEL DIA:

 EXP. NRO. 827029, PRESENTADO POR EL DR. JULIO QUINTANILLA LOAIZA, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION NRO. R-0639-2018-UNSAAC.----DR. JULIO QUINTANILLA, expresa su saludo y manifiesta que ha solicitado el reembolso del derecho vacacional, está contemplado en el Art. 88° de la Ley Universitaria, así lo ha establecido el Tribunal Constitucional, que ha reconocido el derecho de dos meses de vacaciones. Lo que concierne a su separación de la docencia está judicializado y se verá en su momento. Señala que se le ha otorgado el pago solo de un mes de vacaciones, no obstante que la propia resolución dice que son derechos irrenunciables, o sea una novena parte. La resolución que se apela dice que corresponde dos meses; sin embargo, dice que solo se debe dar un mes, y la resolución no es congruente perjudica a los docentes. Señala que hay una mala interpretación de la Ley, o se vota en favor de lo que dice el Tribunal Constitucional o lo que dice el Asesor Legal o que se nombre comisión que revise este dictamen, el dictamen genera inseguridad jurídica, pide que se revoque la resolución y se disponga el reintegro de la segunda parte, que configura abuso de autoridad. Pide que estando amparado por la Constitución se le restituya el segundo mes de vacaciones.----El Dr. Quintanilla se retira de la Sala de Sesiones.---- ABOG. MARLENE GONZALES, sustenta el Dictamen Legal Nro. 310-DAJ-2018-UNSAAC, que concluye señalando que el Recurso de Apelación debe ser declarado infundado.-----DR. FELIX HURTADO pregunta qué quiere decir nueve dozavos, quiere decir que ha trabajado nueve meses de doce, nueve dozavos sería el 75%.-----ABOG. MARLENE GONZALES, indica que ese es el cálculo que hace el Área de Empleo de acuerdo a la normatividad que aplica.-VICE RECTOR ADMINISTRATIVO indica que la Ley dice por un año de trabajo, no habla de semestres académicos y para tener goce de dos meses, hemos debido trabajar en forma ininterrumpida, en este caso Talento Humano ha calculado por el número de días asistidos y se le retiró por inasistencias y por lo tanto no cumple el trabajo efectivo y Talento Humano ha hecho el cálculo respectivo, todos sabemos que tenemos derecho a dos meses de vacaciones, pero si no cumplimos no vamos a tener los dos meses.----DR. CARLOS FRANCO pregunta si la información que acaba de dar la Asesora Legal, figura en el expediente y si figura allí en el documento en el informe el Asesor Legal debe figurar el motivo, por el que se hace ese cálculo, primero habría que aclarar ese aspecto y si es posible puede pasar al colegiado de abogados.-SR. RECTOR (e) manifiesta que la opinión legal es frente a la petición que ha hecho el colega, y cada vez que nos han explicado que en una apelación se debe precisar qué derecho se ha vulnerado, y el mismo administrado dice que ha sido separado en septiembre y el calendario académico es desde el inicio hasta el final y luego vienen las vacaciones, él trabajó hasta cierto tiempo y no tuvo asistencia regular.-----El cuestionamiento es por qué le pagan nueve dozavos del 2017, eso debe rebatir.----DRA. RUTH MIRANDA, indica que el colega ha pedido comisión ad hoc para que se vea su caso, entonces que se vea lo pertinente.----VICE RECTOR DE **INVESTIGACION** señala que del alegato y de la presentación que ha hecho el colega,

- cuando se menciona que ha sido destituido el 27 de septiembre significa que hasta esa fecha tenía vínculo laboral, por eso se paga nueve dozavos.----VICE RECTOR ADMINISTRATIVO indica que el administrado ha manifestado que está judicializado el asunto respecto de su separación, incluso no debemos tocar nada, si vamos a admitir conformar comisión, estaríamos admitiendo su reclamo, si esta judicializado esto tendría que ir a peritaje.----- SR. RECTOR somete al voto porque se declare infundado el Recurso de Apelación interpuesto por el Dr. Julio Quintanilla Loaiza, contra la Resolución Nro. R-0639-2018-UNSAAC, siendo declarado infundado por mayoría, registrándose la abstención del M.Sc. Wilber Pinares, quien sustenta su abstención en el hecho de tener denuncia formulada por el Sr. Quintanilla.
- 2. EXP. NRO. 827624, PRESENTADO POR LA DRA. RUTH ALEJA MIRANDA VILLENA, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACION CONTRA RESOLUCION NRO. CU-0149-2018-UNSAAC.----DRA. RUTH MIRANDA, manifiesta que está apelando a una resolución de homologación emitida por el Consejo Universitario, con respecto al índice considerado a la Defensoría Universitaria sobre los cargos directivos a dedicación exclusiva. Apela esta resolución, aunque el dictamen legal dice que no es apelable, porque el Consejo Universitario no tiene instancia superior y que el recurso de apelación se da cuando hay diferente interpretación de las pruebas producidas. Apela porque el Consejo Universitario, sí tiene potestad cuando los actos administrativos no han contemplado la norma, o sea se debe dar la nulidad de oficio, da lectura al Art. 211 de la Ley 27444, lee. O sea puede haber nulidad de oficio y revocación cuando es contrario al ordenamiento jurídico. En este caso la resolución es contraria al ordenamiento jurídico, esa resolución determina los índices y dice que se ha tomado en cuenta la propuesta de la Comisión Administrativa; sin embargo, en la resolución no se ha tomado en cuenta el Estatuto que establece la estructura orgánica de la UNSAAC, porque la Defensoría Universitaria está establecida como órgano autónomo y en la resolución se le considera en "Otras unidades". En el Art. 12° del Estatuto no hay esa denominación de otras unidades, y pregunta a la comisión por qué en lugar de considerar tal como está en el Estatuto han inventado órganos que no existen "otras unidades" y se dice que se ha tomado en cuenta las funciones. Pide que la Secretaría General de cuenta del fundamento de la Comisión Administrativa con el que han fundamentado la resolución, respecto de la Defensoría Universitaria, solo cuando se tenga el fundamento de la Comisión Administrativa se podría ver el asunto.-SR. RECTOR (e) indica que en los momentos de la sustentación de acuerdo a reglamento se tiene cinco minutos y luego el interesado procede a retirarse. Pide que se debata y analice.----DRA. RUTH MIRANDA, señala que está solicitando la lectura de ese fundamento para retirarse.-----Por Secretaría General se aclara sobre la emisión de la resolución, precisando que la misma ha sido emitida en función del informe emitido por la Comisión Técnica nombrada por el Despacho Rectoral y la propuesta de la Comisión Administrativa Permanente del Consejo Universitario con la normatividad que invocan en ambos y no existe fundamento adicional respecto del cargo de la Defensoría Universitaria.----DRA. RUTH MIRANDA, señala que no se toma en cuenta lo establecido en el Art. 12 ° del Estatuto. Por otro lado pide que se conceda a la Defensora Universitaria una Sesión Extraordinaria para tratar los asuntos de la defensoría, para poner en conocimiento de qué trata la Defensoría Universitaria, porque se toman decisiones sin pleno conocimiento, espera que se tome el pedido y la pregunta en qué parte de la estructura orgánica están "otras unidades" y por qué no se le ha considerado en su lugar como órgano autónomo.-----La Dra. Ruth Miranda, se retira de la Sala de Sesiones.----ABOG. MARLENE GONZALES, sustenta el Dictamen Legal Nro. 309-DAJ-2018-UNSAAC, que concluye señalando que el Recurso de Apelación debe ser declarado improcedente.----VICE RECTOR ADMINISTRATIVO indica que esta resolución es harto conocida, porque se estuvo solicitando que se extendiese la Resolución de pago por función directiva emitida el año 2011, que tiene sustento en la Resolución del Tribunal Constitucional, el Sr. Rector accedió nombrando una Comisión Técnica y el informe que emitió ésta, por acuerdo del Consejo Universitario fue derivado a la Comisión Administrativa y se analizó y se corrigió la propuesta de la Comisión Técnica y se hizo llegar el pronunciamiento de la Comisión Administrativa. En cuanto a

que se haya inventado otro acápite, aclara que la Comisión Administrativa no ha seguido estrictamente la estructura orgánica que establece el Estatuto. Indica que no ha entendido si está apelando, o está planteando la nulidad o cambiar de índice a 0.68. De otro lado expresa que la SUNEDU ha señalado que el cargo de defensor universitario no es cargo a dedicación exclusiva, entonces la propuesta del índice de 0.25 que es de S/ 800.00, parte de la Comisión Técnica y fue aprobado en Comisión Administrativa. Opina que debe discutirse y aprobarse el Reglamento de Funcionamiento de la Defensoría, porque cuando hay examen de admisión el Rector pregunta cuál es la función que debe cumplir, por eso es la segunda parte de su pedido y también hay que ver la revisión del Art. 12° del Estatuto.-----SR. RECTOR (e) pregunta si la Defensora Universitaria tiene algún grado de responsabilidad, porque en los otros cargos hay responsabilidades; por otra parte, no podemos tener el ROF y el MOF porque el Estatuto está cuestionado, está judicializado, hay algunos temas que nos deja en statu quo y el defensor tiene un cargo adicional a lo que cumple.---- M.SC. WILBER PINARES indica que en el Art. 12° del Estatuto Universitario habla de órganos autónomos y la defensora en su reglamento pone articulados de fiscalización y en la Ley no dice que tiene dedicación exclusiva del cargo, eso debe merecer análisis en la ANUPP y definir cuáles son los cargos de dedicación exclusiva y como dice el Vicerrector Administrativo, la SUNEDU indica que no es cargo a dedicación exclusiva y entonces no merecería un indicador mayor a lo que se le dio.----SR. RECTOR (e) somete al voto porque se declare improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por la Dra. Ruth Aleja Miranda Villena, contra la Resolución Nro. CU-0149-2018-UNSAAC, siendo declarado improcedente por unanimidad.

- 3. EXP. NRO. 829152, PRESENTADO POR EL DR. JULIO DAMIAN ABARCA DURAN, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACION CONTRA RESOLUCION NRO. R-0642-2018-UNSAAC.------ ABOG. MARLENE GONZALES, sustenta el Dictamen Legal Nro. 322-DAJ-2018-UNSAAC, que concluye señalando que el Recurso de Apelación debe ser declarado infundado.-----SR. RECTOR ( e) somete al voto porque se declare infundado el Recurso de Apelación interpuesto por el Dr. Julio Damián Abarca Duran, contra la Resolución Nro. R-0642-2018-UNSAAC, siendo declarado infundado por unanimidad.
- 4. EXP. NRO. 825393, PRESENTADO POR DOÑA GLADIS TABOADA CHACON, SOLICITANDO EMISION DE DUPLICADO DE DIPLOMA DE TITULO PROFESIONAL DE BIOLOGO, POR MOTIVO DE PÉRDIDA.----SR. RECTOR (e) somete al voto siendo aprobado por unanimidad.-------